



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL SERVICIO DE APOYO A LA RED DE EMPRESAS CON DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" 2017

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para apoyar las actividades de la Red de empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" (en adelante Red DIE), de la que forman parte todas las empresas y entidades que están en posesión del citado reconocimiento.

2.- DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO

La duración del contrato es de un año, a partir de la formalización del contrato, prorrogable en su caso, por otro año.

El importe será como máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el gasto anual total no sobrepasará la cantidad TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €).

El pago del importe del contrato se realizará fraccionadamente de acuerdo con las actividades realizadas por la entidad adjudicataria en periodos iguales o superiores al trimestre, excepto el último pago que podrá comprender un periodo de tiempo diferente, dependiendo de las instrucciones para el cierre del ejercicio si coincidiera con este.

3.- PRESUPUESTO DESGLOSADO

Actuación	Precio unitario (€)	Unidades	Presupuesto (€ sin IVA)
Contenido y desarrollo de Jornadas técnicas presenciales	5.000	2 jornadas	10.000,00

Funcionamiento y organización de grupos de trabajo de trabajo a través del eRoom (plataforma virtual del MSSSI), así como la identificación, edición en formato electrónico del resultado de dicho grupo de trabajo con las buenas prácticas en igualdad de oportunidades en la empresa	2.000	1 grupo de trabajo	2.000,00
Recopilación de las iniciativas de las empresas en relación a las 3 fechas claves en el ámbito de la igualdad	1.000	3 recop.	3.000,00
Realización de estudios sobre aspectos claves de las empresas que forman la Red DIE y su edición y elaboración en formato electrónico, así como su inclusión en una base de datos, junto con las medidas de otros estudios y publicaciones existentes.	4.500	2 estudios	9.000,00
Actualización y visibilización de los contenidos de la empresas de la Red DIE en el sitio web www.igualdadenaempresa.es	500	12 actualizaciones	6.000,00
TOTAL			30.000,00 €

4.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE REUNIR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria deberá disponer de un local adecuado para la ubicación del personal responsable de los trabajos a realizar, así como de los medios materiales y, concretamente, del equipamiento informático necesario y las correspondientes conexiones a Internet para la adecuada prestación del servicio.

La entidad adjudicataria nombrará a una persona responsable de la ejecución del trabajo, que deberá acreditar haber cursado estudios en igualdad de género, con una duración mínima de 200 horas, mediante la presentación del correspondiente Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas de la certificación académica que acredite la formación.



En el caso de que a lo largo del contrato esta persona dejara de prestar servicios en la entidad adjudicataria, deberá ser sustituida por otra que acredite que está en posesión de la formación solicitada como requisito imprescindible para la prestación del servicio.

5.- TRABAJOS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria, realizará como mínimo, las siguientes tareas:

- Dinamización de la Red DIE a través del eRoom, así como el mantenimiento de los perfiles en el eRoom de las personas que representan a las empresas de la Red DIE.
- Propuesta de al menos cuatro micro-noticias al mes, relativas a medidas que sean consideradas buenas prácticas y que lleven a cabo empresas y entidades de la Red DIE. Estas micro-noticias deberán tener el formato adecuado para ser insertadas en el eRoom, en la página web www.igualdadenaempresa.es y en la cuenta de twitter [@IgualdadEmpresa](https://twitter.com/IgualdadEmpresa), adaptándose su contenido y extensión al medio a través del que se publicarán.
- Organización de dos jornadas técnicas, que versarán sobre aspectos de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito laboral, en consonancia con las necesidades que puedan detectarse entre las empresas de la Red DIE y el personal técnico de la Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO). Esta actividad supone la propuesta, desarrollo y elaboración del contenido; la propuesta de formato de jornada orientado a lograr la mayor participación posible de las personas asistentes, como taller práctico temático en el que las empresas tengan una participación activa; la asistencia a la celebración de la jornada con objeto de documentar las aportaciones y sugerencias de las personas asistentes y, por último, la realización de un documento, en formato electrónico, que recoja todas las aportaciones de las entidades asistentes, la evaluación de las actividades a partir de indicadores previamente acordados y las conclusiones de la jornada.

Las jornadas que se han celebrado hasta la fecha se han desarrollado durante una mañana, aproximadamente entre las 9:00 h y las 14:00 h., por lo que a estas podrían

llamarse jornadas-tipo.

Antes y después de la celebración de la jornada, se realizarán encuestas a las empresas de la Red DIE y a las entidades que formen el grupo de trabajo, si se ha establecido esta dinámica previa a la jornada. El número de encuestas no será inferior a dos.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá identificar y proponer previamente, al menos, a tres personas expertas, para que se valore su participación como ponentes en la jornada, debiendo ocuparse de todos los gastos que originen estas participaciones.

La entidad adjudicataria propondrá diferentes actividades dirigidas por personas expertas y de contenido eminentemente práctico para desarrollar durante la jornada, siendo por su cuenta los gastos ocasionados por estas actividades.

- La puesta en funcionamiento de un grupo de trabajo virtual a través del eRoom (utilidad de foro en el ámbito del MSSSI), que pueda crearse bien a iniciativa de las empresas de la Red DIE o del IMIO, o que pueda acordarse en las propias jornadas técnicas. La entidad adjudicataria tendrá la responsabilidad de dinamizar, focalizar y coordinar sus actividades así como de la elaboración de toda la documentación preparatoria de sus sesiones y de los documentos en formato electrónico de recopilación de aportaciones realizadas, en el que se tendrá en cuenta la perspectiva sectorial y su transferibilidad, así como de las conclusiones alcanzadas que se desprendan de las tareas llevadas a cabo. Las buenas prácticas resultantes, en su caso, serán incorporadas a la base de datos a la que se hace referencia más adelante.

La entidad adjudicataria organizará un concurso de buenas prácticas, entre las empresas de la Red DIE que hayan participado activamente en el grupo de trabajo temático virtual, con encuestas *ad hoc* a través de Internet. Asimismo, elaborará certificados a favor de las empresas y entidades que hayan participado en el grupo de trabajo, y a las que hayan resultado ganadoras. Dichos certificados serán expedidos a favor de las empresas y entidades participantes, así como a favor de las personas que hayan participado en representación de aquéllas.

- Elaboración de un documento que recopile las actividades que las empresas de la Red DIE organicen o lleven a cabo, tanto internas como externas, en relación a las tres



principales efemérides relacionadas con la igualdad de género (22 de febrero, 8 de marzo y 25 de noviembre).

- Elaboración de dos estudios, que tendrán por objeto profundizar en aspectos concretos de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral a partir de la documentación disponible de las empresas de la Red DIE, debiendo entregarse editados, en formato electrónico, y preparados para su publicación digital. La temática de estos estudios puede establecerse tanto a propuesta del IMIO como de la entidad adjudicataria.
- Creación, alimentación y mantenimiento de una base de datos que se incorporará a la página web www.igualdadenaempresa.es, que recoja de manera ordenada de acuerdo con los criterios que se establezcan, las mejores prácticas o medidas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito laboral, llevadas a cabo por las empresas pertenecientes a la Red DIE, incluyendo una descripción de las prácticas elegidas. Dicha base de datos también recogerá las medidas de las seis recopilaciones y dos estudios que en la actualidad dispone el IMIO, elaborados con las acciones de las empresas de la Red DIE, así como las que se deriven de las jornadas técnicas celebradas, el grupo de trabajo y los estudios contemplados en los pliegos de este contrato.
- Actualización y visibilización permanente de la documentación (fichas técnicas, plan de igualdad, protocolos, etc.) de las empresas de la Red DIE en el apartado que ésta tiene en www.igualdadenaempresa.es, e incorporación de otras buenas prácticas a la base de datos anterior, de las que pueda tener conocimiento el IMIO o la entidad adjudicataria.

Será responsabilidad de ésta la incorporación de logos y documentos de las nuevas empresas que se incorporen a la Red DIE, así como el mantenimiento de toda la documentación que sea preciso actualizar en el apartado web <http://www.igualdadenaempresa.es/redEmpresas/distintivo/EntidadesDIE.htm>

En todo momento, la entidad adjudicataria deberá prestar asesoría y consultoría en las estrategias de comunicación y utilización de las nuevas tecnologías aplicadas tanto a las redes sociales como para la implantación de otros instrumentos tecnológicos para

dinamización de la Red DIE.

6.- ENTORNO TECNOLÓGICO WWW.IGUALDADENLAEMPRESA.ES

El desarrollo de contenidos deberá poder importar en la herramienta de gestión de publicaciones WebPublisher, de la Plataforma EMC Documentum, y adaptarse a la hoja de estilos del portal del MSSSI.

El desarrollo de aplicaciones deberá realizarse en tres niveles: Web, Aplicación y Base de datos, en cluster, sin que pueda haber conexión directa entre el nivel Web y el nivel de Base de datos.

Se deben utilizar las siguientes tecnologías: Sistema Operativo: Solaris 10, Base de datos: Oracle 10.g, Lenguaje de programación: J2EE 1.6, Servidor de Aplicaciones: Weblogic 10.3 y Servidor Web: Sunone 6.1

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la entidad adjudicataria garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo accedidos. Asimismo, garantizará que el tratamiento de estos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

La entidad adjudicataria asume la figura de "Encargado del tratamiento" prevista en el Capítulo III del Título III de la LOPD y reconoce expresamente la exclusiva titularidad del IMIO de los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, tratándose la relación de un acceso a los datos por cuenta de tercero, y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LOPD, no utilizará con fines distintos a las instrucciones recibidas por el IMIO cumpliendo así con las obligaciones recogidas en el presente Pliego y/o el contrato suscrito entre ambas partes.

En ningún caso, la entidad adjudicataria cederá a ninguna persona física o jurídica los datos, ni tan siquiera para su conservación.

En el supuesto que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Pliego, será considerada



también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

6.2. Confidencialidad. Una vez finalizada la prestación contractual, y cuando ya no sean necesarios para continuar con la ejecución del contrato, los datos de carácter personal serán devueltos por la entidad adjudicataria, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos de carácter personal responsabilidad del IMIO, a los que la entidad adjudicataria haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, sin que ésta pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos. No obstante, sí podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el IMIO.

La entidad adjudicataria no podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del IMIO, y/o datos de carácter personal, para fin distinto del objeto del contrato, salvo para cumplir con lo dispuesto en el artículo 94 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

La entidad adjudicataria se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de la responsabilidad que asumen, en virtud de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, se encuentren en soporte automatizado o no.

6.3. Seguridad de los datos. La entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a que se refiere el artículo 9 de la LOPD, y en particular las correspondientes al nivel de seguridad BÁSICO establecidas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

La entidad adjudicataria se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del IMIO, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados por parte de otras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado.

Los productos de software destinados al tratamiento automatizado de datos personales deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros objeto de tratamiento.

Así mismo, la entidad adjudicataria se compromete a informar al IMIO de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con él en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

En ningún caso, intentará explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

6.4. Secreto profesional. La entidad adjudicataria estará obligada a guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso como sobre cualquier información de las entidades galardonadas que conozca en razón de este contrato. Esta obligación de secreto profesional subsistirá aun después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación ilimitada en el tiempo.

6.5. Auditorías. El IMIO se reserva la capacidad de realizar las verificaciones y/o auditorías que estime precisas para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

8.- ACCIONES DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Las actividades objeto del contrato se realizarán en coordinación y comunicación con el IMIO, en relación con la prestación del servicio y, especialmente, una coordinación permanente en relación con las cuestiones más significativas planteadas en la Red DIE. Todo ello conforme a las instrucciones que al respecto se dicten por el citado Instituto.



Asimismo, el IMIO determinará las reuniones de coordinación que habrán de tener lugar en su sede.

La entidad adjudicataria deberá elaborar los siguientes informes:

- Cronograma mensual de las diferentes actividades o actuaciones del servicio.
- Informes de seguimiento y evaluación del servicio, con la misma periodicidad con que se presenten al cobro las facturas, incluyendo datos cuantitativos y cualitativos sobre la satisfacción con el servicio por parte de las entidades y personas usuarias.

La entidad adjudicataria entregará los citados informes, junto con cada una de las facturas, detallándose las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el período al que hagan referencia dichas facturas, con el nivel de detalle que se considere necesario por el IMIO, que en todo caso incluirá el número de empresas que forman la Red DIE y el de sus intervenciones y su tipo. Asimismo, dichos informes contendrán las propuestas de mejora de prestación del servicio que se consideren oportunas.

Al final del contrato, se entregará un informe que comprenderá todas las actividades realizadas, que además contendrá los resultados obtenidos y la evaluación de los servicios prestados.

Otros informes, incluso de naturaleza estadística, que a requerimiento del IMIO, se puedan solicitar basados en la información obtenida de la ejecución del servicio.

Deberá designarse una persona de contacto, con teléfono y correo electrónico, por parte de la empresa adjudicataria con la que se tratarán todos estos aspectos. Por parte del IMIO también se designará una persona de contacto.

La entidad adjudicataria se comprometerá a seguir las directrices que en materia de control y supervisión determine el IMIO, obligándose a cumplimentar y entregar la información, documentación y estudios en los plazos que ésta establezca.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las normas de comunicación e imagen corporativa que a tal efecto le comunicará el IMIO, sin perjuicio de la íntegra aplicación del Real Decreto 1645/1999, de 17 de septiembre, citado con anterioridad.

El citado Instituto comprobará el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación.

9.- COFINANCIACIÓN FONDO SOCIAL EUROPEO

El gasto de este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ese caso, conforme a los requisitos de publicidad del Fondo Social Europeo, en todos los documentos y materiales que se generen como producto de este contrato, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberá ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detrarse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.



Asimismo, los documentos de la justificación del presente contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

Madrid, 27 de diciembre de 2016
El Subdirector General para la Igualdad
en la Empresa y la Negociación Colectiva,

Ángel Díaz Gutiérrez



Conforme.

Madrid,

LA EMPRESA ADJUDICATARIA



